

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Doce (12) de Enero de Dos Mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 003

Demandante: SANDRA GOMEZ ROJAS Y NELSON SANTIAGO CAMACHO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIO MORENO CASTILLO Q.P.D, SARA MATILDE MORENO CASTILLO Q.P.D., EDILBERTO MORENO CASTILLO Q.P.D., HECTOR MEDARDO MORENO CASTILLO, NELSON EVENCIO MORENO CASTILLO, PAUL EDUARDO MORENO CASTILLO, LUIS ENRIQUE MORENO CASTILLO Y DEMAS PERONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 y s.s, articulo 375 del C.G.P. y demás establecidos en artículo 82, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por SANDRA GOMEZ ROJAS Y NELSON SANTIAGO CAMACHO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIO MORENO CASTILLO Q.P.D, SARA MATILDE MORENO CASTILLO Q.P.D., EDILBERTO MORENO CASTILLO Q.P.D., HECTOR MEDARDO MORENO CASTILLO, NELSON EVENCIO MORENO CASTILLO, PAUL EDUARDO MORENO CASTILLO, LUIS ENRIQUE MORENO CASTILLO Y DEMAS PERONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

SEGUNDO: Dispóngase la NOTIFICACION EMPLAZAMIENTO de HEREDEROS INDETERMINADOS DE VIRGILIO MORENO CASTILLO Q.P.D, SARA MATILDE MORENO CASTILLO Q.P.D., EDILBERTO MORENO CASTILLO Q.P.D., HECTOR MEDARDO MORENO CASTILLO, NELSON EVENCIO MORENO CASTILLO, PAUL EDUARDO MORENO CASTILLO, LUIS ENRIQUE MORENO CASTILLO Y DEMAS PERONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

TERCERO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula N° 170-9572 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho.

CUARTO: INFORMAR del Auto Admisorio de la Demanda a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC); para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

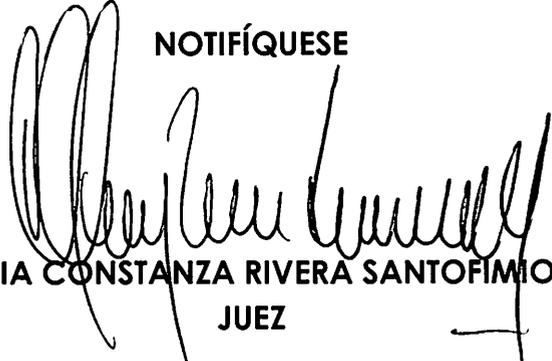
QUINTO: INSTALAR una Valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del Predio Objeto del Proceso de conformidad con lo preceptuado en el # 7 del Artículo 375 ibídem.

SEXTO: Una vez surtido las notificaciones y en la oportunidad procesal se designará Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de Justicia, a quien se le deberá notificar el presente auto y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO : DAR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 375 en concordancia con el 391 del C.G.P.

OCTAVO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor en ejercicio FERNANDO RENE HIGUERA DURAN para actuar en representación del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
N° 01 Hoy 13-ENERO-2021

El Secretario, 
ONALDO JOSE FREITE OROZCO